

Potosí
Lunes 19, noviembre de 2018
G.A.M.P. Desp/Ext. 01008-18



Señor
Álvaro García Linera
Presidente
Asamblea Legislativa Plurinacional
La Paz.

Ref.: Remito proyecto de ley

PL.-113-19
PL. 393-18

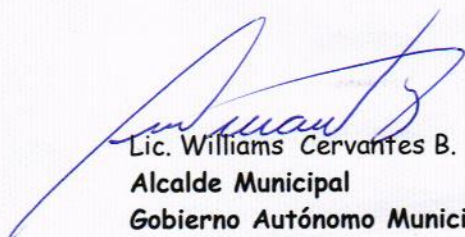
Distinguido Señor Presidente:

A tiempo de expresar los saludos más cordiales, tengo a bien remitir a su despacho, la documentación que detallo líneas abajo, misma que será de utilidad para el tratamiento y aprobación de la Ley Nacional para la Autorización de enajenación a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí a favor de Cementos de Bolivia. ECEBOL dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM (predio destinado exclusivamente a la Implementación de una Planta de Cemento en el Departamento de Potosí).

1. Informe jurídico original N° 01387/2018 (Fojas 4)
2. Folio Real actualizado con matrícula 5.01.0.10.0000654 (Fojas 1)
3. Fotocopia Plano
4. Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal N° 185 (Fojas 1)
5. Proyecto de Ley (3 ejemplares impresos y digital)

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Lic. Williams Cervantes B.
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Potosí



Copia : Archivo
Adjunto : Lo indicado

PROYECTO DE LEY NACIONAL

**APROBACION DE LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN
A TITULO GRATUITO EL TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE POTOSÍ A FAVOR DE CEMENTOS DE BOLIVIA - ECEBOL.**

I. EXPOSICION DE MOTIVOS.

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, sobre la aprobación de la enajenación de bienes de dominio público del Estado, La ley N°803 de modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

La Ley Municipal N° 185/2018, de fecha 18 de Octubre de 2018, que autoriza la transferencia a favor de Cementos Bolivia - CEDEM dependiente del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas productivas - SEDEM, ambos bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural según Decreto Supremo N° 0590, un terreno con una superficie de 39.8332 Hectáreas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en la Zona de Ichu Kollu, Distrito N° 18, Comunidad Chiutara, Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, el mismo que se halla debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada N° 5.01.1.10.0000654, Bajo el Asiento A-2, de Titularidad Sobre el Dominio, de fecha 22 de junio de 2018, cuyas colindancias son: al Norte colinda con la Comunidad de Chiutara, al Sur colinda con la Comunidad de Chiutara, al Este colinda con la Comunidad de Chiutara y al Oeste colinda con la Comunidad de Chiutara.

II. FUNDAMENTACION JURÍDICA.

- La Constitución Política del Estado en su Artículo 339.2 establece de manera textual: "**Artículo 339. Parágrafo 2.-** los bienes del patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano inviolable inembargable imprescriptible e inexpropiable no podrán ser empleados en provecho particular alguno su calificación inventario administración disposición y registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".
- La Constitución Política del Estado en su **Artículo 158. 13**, establece las atribuciones de la asamblea legislativa plurinacional además de las que determina esta Constitución y la ley "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del estado".
- Qué la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su **Artículo 16 numeral 22** las atribuciones del Consejo Municipal de "aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de bienes patrimoniales debiendo cumplir con lo dispuesto en la ley del nivel central del estado".